



## Resolución Directoral Regional

N.º 0292-2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 MAR. 2022

**VISTO:** El expediente N° 041-2022412409 de fecha 07 de enero de 2022, que contiene el Oficio N° 007-2022-GRSM/DRESM-UGELD/RR. HH y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 2018-004-220301-JX01-C, en un total de diecisiete (17) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **IRIS GIOVANNI RAMÍREZ PEZO**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente N° 2018-004-220301-JX01-C; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 20 de agosto de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia, **NULA** la Resolución Directoral N° 1098-2017-GRSM-DRESM-UE.301BAJO MAYO /UGELEL DORADO, de fecha 12 de octubre de 2017 y la Resolución Directoral Regional N° 1298-2017-GRSM-DRE, de fecha 21 de noviembre de 2017; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa ordenando el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo está primero*

## Resolución Directoral Regional

N.º 292 -2022-GRSM/DRE

evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, por los periodos comprendidos desde el a) 24 de abril al 31 de diciembre del 2007, b) 01 de abril al 31 de diciembre de 2008; c) 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009; d) 15 de marzo al 31 de julio del 2010; e) 09 de setiembre al 31 de diciembre del 2010; f) 07 de marzo al 31 de diciembre del 2011; g) 01 de marzo al 25 de noviembre de 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 06 de fecha 27 de noviembre 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 26 de noviembre de 2021 emitida por el Juzgado Mixto -Sede Sisa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N° 2018-004-220301-JX01-C, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor **IRIS GIOVANNI RAMÍREZ PEZO**, por los periodos comprendidos desde el a) 24 de abril al 31 de diciembre del 2007, b) 01 de abril al 31 de diciembre de 2008; c) 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009; d) 15 de marzo al 31 de julio del 2010; e) 09 de setiembre al 31 de diciembre del 2010; f) 07 de marzo al 31 de diciembre del 2011; g) 01 de marzo al 25 de noviembre de 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; la misma que



## Resolución Directoral Regional

N.º 292 -2022-GRSM/DRE

fue declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 20 de agosto de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 26 de noviembre de 2021 emitida por el Juzgado Mixto -Sede Sisa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°03.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHSAJ  
IEBPIA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista en  
Moyobamba: 2022

**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470